



Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00419-00

De conformidad con la información y solicitud allegada por la coordinadora Contable de la empresa J&B REPUESTOS, empleador del accionado ANDRÉS FELIPE TREJOS REINA, en el sentido de que terminaron de deducir al citado TREJOS REINA el valor total del saldo expuesto en el oficio; el Suscrito Juez se permite INSTAR al referido empleador para que continúe realizando el descuento del porcentaje ordenado, toda vez que la naturaleza de la corriente obligación, Ejecutivo por Alimentos, conforme al inciso 2° del Art. 431 del C.G.P., es de tracto sucesivo, vale decir que a medida que vaya pasando el tiempo, simultáneamente se van generando cuotas alimentarias causadas y no pagadas; a parte de ello, téngase en cuenta que en el oficio remitido a la empresa, en ningún momento se habla o reseña un monto determinado a retener al empleado demandado.

Se ADVIERTE que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dfc1e5ebc2df80130f9936188a766fdd0adad9ff9c42aa50165db2ece3d959**

Documento generado en 04/09/2023 03:09:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**